

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA OCUPACIÓN EVENTUAL DE LOS CARGOS Y PUESTOS QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³

- III El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Nacional.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

- IV** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- V** El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- VI** El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma Constitucional Local.
- VII** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, mismos que protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

⁶ En adelante OPLE.

- VIII** El 24 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, por medio del Acuerdo identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/04/2015**, el Consejo General del OPLE aprobó la creación e integración de las comisiones especiales entre otras la del Servicio Profesional Electoral.
- IX** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- X** El 20 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG/25/2015**, el Consejo General del OPLE aprobó la modificación del carácter, denominación e integración de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral, para tener el carácter de Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio.
- XI** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **INE/JGE60/2016** por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral.
- XIII** El 10 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, suscribió la circular **INE/DESPEN/022/2016**, por medio de la cual remitió los formatos para que el OPLE, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificara a la citada Dirección Ejecutiva la adecuación de la estructura organizacional, cargos,

puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

XIV El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de Organismos Públicos Locales Electorales.

XV El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante el cual se autorizó que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.

XVI El 30 de junio de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que se modificó la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral.

XVII En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se adecuó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XVIII El 18 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG232/2016**, aprobó establecer como casos de excepción, respecto al inicio de vigencia, del punto cuarto del

Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, de conformidad con los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, los siguientes cargos: Coordinador de Organización Electoral; Coordinador de Participación Ciudadana; Coordinador de Educación Cívica y Coordinador de lo Contencioso Electoral, para ser considerados en el Concurso Público interno para la Incorporación al *Servicio Profesional Electoral Nacional*.

XIX El 28 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, se aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

XX El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXI El 10 de diciembre de 2016, los cuatro servidores públicos de este OPLE, que ocupan los cargos señalados en el antecedente XVIII, presentaron examen de conocimientos técnicos electorales, como etapa a cumplir por parte de los participantes dentro del citado Concurso Público Interno.

XXII El 12 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral remitió el oficio **INE/DESPEN/2777/2016** en donde convocó a una reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este OPLE; de igual forma, en dicho oficio requirió diversa información respecto de la estructura organizacional vigente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XXIII El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG313/2016**, el C. Ramón Hugo Hernández Peredo, quien ocupaba la plaza de Coordinador de

Participación Ciudadana fue designado como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, entrando en funciones a partir del 01 de enero de 2017, razón por la cual mediante oficio de fecha 31 de diciembre de 2016, declinó del Concurso Público Interno de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XXIV** El 6 de enero de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2017** se aprobó la sustitución del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; quedando dicha integración de la siguiente manera:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidente	Julia Hernández García
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- XXV** El 9 de febrero de 2017, se celebró la reunión de trabajo convocada mediante el citado oficio **INE/DESPEN/2777/2016**, en la que se analizaron los escenarios y propuestas de estructura organizacional que permitieran establecer una mayor proporción del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE.
- XXVI** El 15 de febrero de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2017**, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz determinó que el C. Omar Alemán Lajud ocupara de manera eventual, la plaza de Coordinador de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- XXVII** El 21 de marzo de 2017, tuvo lugar una segunda reunión de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional,

en la cual se concluyó que el OPLE incorporaría un total de 35 plazas al Servicio Profesional Electoral; y una vez que se le asigne el presupuesto definitivo por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, analizará si procede incrementar un número mayor de plazas, a más tardar el treinta de abril del año en curso.

XXVIII El 30 de marzo de 2017, en cumplimiento a la reunión señalada en el antecedente previo, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG069/2017** por el que se modificó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, se incorporaron cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional y se adecuó la estructura organizacional del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En atención a los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 6 La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del

INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 473, fracción II del citado Estatuto.

- 7 El INE mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

- 8 Derivado de las reuniones de trabajo de fechas 9 de febrero y 21 de marzo de 2017 entre funcionarios del INE y Consejeros Electorales de este OPLE, se llevó a cabo un estudio de las funciones y la naturaleza de las actividades que realizan actualmente los puestos adscritos a las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Asuntos Jurídicos, así como el orden jerárquico de los mismos y la suficiencia presupuestal actual.

- 9 Conforme a lo anterior, se estimó procedente la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16** a fin de eliminar del mismo, dos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional denominados “Técnico SPEN”, uno adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y otro a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con lo cual 18 plazas de las aprobadas en el citado Acuerdo son las que conformarían el citado Servicio

- 10 Asimismo, se adecuó la estructura organizacional, cargos y puestos que desempeñan actividades sustantivas inherentes a los procesos electorales

locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión que se encuentran vigentes en la estructura de este Organismo, esto es, las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y Asuntos Jurídicos.

- 11 Del análisis de la estructura ocupacional en cada una de las Direcciones Ejecutivas referidas, se estimó procedente la incorporación de 17 plazas más al Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo tanto, de las 18 que ya forman parte del Servicio Profesional y la incorporación descrita en el presente Considerando se obtuvo un total de 35 plazas para integrar el Servicio Profesional de este OPLE.

- 12 Ahora bien, en términos del punto Sexto, primer párrafo del Acuerdo **INE/CG68/2014**, con lo cual se establece que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquéllos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquéllas que sean necesarias para atender Procesos Electorales Locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas.

- 13 Aunado a lo anterior, de conformidad con el transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales, previstos en el Estatuto, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Por tanto, corresponde al órgano superior de dirección del OPLE y a sus integrantes, realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable, en términos del artículo 473, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional.

- 14 En razón de que los 35 puestos citados que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional realizan actividades sustanciales del proceso electoral en curso, y que a la fecha 3 se encuentran en Concurso *Público Interno* para la Incorporación al *SPEN*, y que 1 es ocupado de manera eventual conforme al Acuerdo **OPLE/CG/032/2017**, se propone que los 31 restantes sean ocupados de manera eventual, en los términos siguientes:

No. CARGO	PUESTO SPEN	PERSONA EVENTUAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y P.P.		
1	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Eric Israel Aponte Loyo
2	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Gerardo Báez Acosta
3	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Hugo Sosa Sánchez
4	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	María del Carmen Vásquez Díaz
5	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Adriana Fabricia Arizmendi Herrera
6	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	José Armando Alemán Fernández
7	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	María Antonia Villalba Velasco
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
8	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Julieta Leodeé Sandoval Bautista
9	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Blanca Lydia Pérez de la Garza
10	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Orison Mendoza Pérez
11	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Fernando Hernández Ortiz
12	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Caribe Alderete Vázquez

13	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Flor Nenetzin Maldonado Muñoz
14	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Jorge Alberto Rodríguez Herrera
15	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Adán Lara Valdez
16	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Sandy Maruri Marín
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL		
17	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	Leticia Pimentel Cardel
18	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Judith Liliana Góngora Amaro
19	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fernando Capelini Rodríguez
20	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Rodolfo Sotero Carrasco Solorzano
21	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	Atala Judith Martínez Vergara
22	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	Andrea Martínez Hernández
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
23	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	José Octavio Pérez Ávila
24	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Jhonatan Olivares Chavarría
25	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Francisco Román Vela Campomanes
26	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Juan Genaro Rebolledo Pérez
27	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Isaías Bello Gallardo
28	TÉCNICO/TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Oscar Delgado Vásquez
29	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Bianca Consuelo Torres de la Cruz
30	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Hugo Alberto Briseño Jiménez
31	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	María del Rosario Ceballos Reyes

- 15** Dicha ocupación tendrá efectos a partir del uno de abril del año en curso y los cargos y puestos mencionados serán ocupados hasta en tanto concluya el

procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público Abierto previsto para realizarse durante el segundo semestre del presente año.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 473 fracción V, y el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; A186/OPLE/VER/CG/30-05-16; INE/CG661/2016; OPLEV/CG232/2016; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG232/2016; INE/JGE265/2016, INE/DESPEN/2777/2016, OPLEV/CG313/2016, OPLEV/CG032/2017 y OPLEV/CG069/2017; la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, la ocupación eventual de 31 cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar en los términos señalados en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La ocupación de los cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá efectos a partir del uno de abril de 2017 y serán ocupados hasta en tanto concluya el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público Abierto previsto para realizarse durante el segundo semestre del presente año.

TERCERO. Comuníquese para los efectos legales procedentes, al Presidente del Consejo General.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cuatro de abril de 2017, en Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por **unanimidad** de votos de la Consejera y el Consejero Electoral presentes: Jorge Alberto Hernández y Hernández y la Consejera Presidenta de la Comisión, Julia Hernández García.

PRESIDENTA

SECRETARIO TÉCNICO

DRA. JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA

**MTRO. RAMÓN HUGO HERNÁNDEZ
PEREDO**